



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cd: 310-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1363-2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

16 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 310-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don José Luis Portillo Rondan con DNI N°21536872 representante de la sucesión de don Claudio Portillo Silva,; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°001-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA R.S., de fecha 06.01.2016 se le comunicó a don José Luis Portillo Rondan representante de la Sucesión de don Claudio Portillo Silva, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso de los pozos IRHS-11-01-08-1253, 436, 872, 1061 y 437, ubicados en el sector Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; el mismo que se allana al proceso sancionador, según es de verse de folios 05 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°102-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/RCC la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua subterránea de los pozos IRHS-11-01-08-1253, 436, 872, 1061 y 437, reconoce venir usando el agua del pozo antes señalado sin el derecho correspondiente, se inició el proceso administrativo sancionador; estableciéndose que siendo un (Predio/Unidad Operativa) del predio denominado "Santa Rosa" de un área total de 45.00 ha y un área bajo riego de 42.54 ha, ubicado en el Sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; por ende corresponde aplicarse una sanción de 4.254 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho del del predio denominado "Santa Rosa" de un área total de 45.00 ha y un área bajo riego de 42.54 ha, que es regado en forma conjunta con los pozos IRHS-11-01-08-1253, 436, 872, 1061 y 437, ubicado en el Sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua de los pozos referidos líneas arriba signado con el CUT N°160268-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°073-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Sucesión de don Claudio Portillo Silva representado por don José Luis Portillo Silva, con DNI N°21536872, con una multa equivalente a (4.254) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Sucesión de don Claudio Portillo Silva representado por don José Luis Portillo Rondan y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha